

ADENDA N° 02
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2023

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

OBJETO: “CONTRATAR EL INTERMEDIADOR DE SEGUROS Y LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS PARA LA GESTIÓN DEL NUEVO PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA”.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, La Agencia Nacional de Minería se permite informar a los proponentes que, en virtud del principio de legalidad y selección objetiva, las modificaciones que se realizarán al presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las observaciones realizadas en términos de observaciones al pliego de condiciones definitivo, suscritas por las firmas: CORRECOL S. A , JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A, DELIMA MARSH Y WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A, atendiendo la solicitud de la Coordinadora Grupo Servicios Administrativos, contenida en respuestas a observaciones, allegadas el día 28/06/2023, se realizarán modificaciones de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2023** en el numeral 4.2.1 EVALUACIÓN, Literal A, EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MAXIMO 30 PUNTOS), EFECTIVIDAD EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, el cual en adelante quedará así:

La experiencia específica del proponente se calificará de conformidad con los criterios que se describen a continuación: EFECTIVIDAD EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS De acuerdo a la siguiente fórmula, el proponente deberá acreditar en máximo UNA (01) certificación expedida por terceros (Asegurado) por cada póliza (ramo) propuesta para ser evaluada por la entidad (daños materiales, RC. Extracontractuales, y RC. Servidores Públicos), su efectividad en el manejo de dichas pólizas, experiencia ante clientes públicos y/o privados dentro de los últimos cinco (05) años, que se contarán a partir de la fecha de pago de la indemnización, con el ánimo de demostrar la eficiencia y eficacia en la solución de siniestros a favor de la entidad.

Fórmula 1:

E=	<u>\$ SR (Valor del siniestro indemnizado a favor de la entidad)</u>
	<u>\$ SR (Valor del siniestro reportado)</u>

En donde E (efectividad), es el valor del siniestro el valor del siniestro indemnizado a favor de la entidad sobre el valor reportado (valor del bien, servicio, hecho cuantificable en los inventarios de la entidad).

Posteriormente, la entidad para la otorgación de puntaje, aplicará la siguiente formula por cada póliza/ramo:

$$IGS = 10 * Ncepi/Ncepa$$

Dónde:

IGS: Puntaje final asignado a una propuesta i-ésima para la experiencia del Proponente en la póliza X (1, 2, o 3)

Ncepi: Valor efectividad de la póliza X (1, 2, o 3,) del proponente de una propuesta i

Ncepa: Mayor valor de efectividad de la póliza X (1, 2, o 3) de un proponente o proponentes entre todas las propuestas.

El número resultante de esta operación será el puntaje que se asignará al proponente en este factor, el cual, se recuerda que son máximos 10 puntos por póliza/ramo de cualquiera de los siguientes:

NÚMERO	PÓLIZA	MÁXIMO DE PUNTOS ASIGNADOS
1	Daños Materiales	10
2	R.C Extracontractuales	10
3	RC. Servidores Públicos	10
TOTAL PUNTOS		30

De lo anterior, se concluye que no afecta el valor indemnizado en pesos ni tampoco el valor reportado en pesos, sino el mayor valor numérico de efectividad en el manejo de programa de seguros con respecto al valor reportado, entre todos los oferentes, lo cual, garantiza la pluralidad del proceso de selección y el reconocimiento de la mejor gestión realizada (mayor valor indemnizado). Queda claro que la entidad no está otorgando puntaje por el mayor valor indemnizado, sino, la mayor efectividad en el cobro de un siniestro reportado.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2023** en el numeral 4.1.1. 8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, requisitos jurídicos. Se suprime el requisito descrito así:

(...) “Certificación firmada por Representante Legal del Oferente en la que manifieste bajo gravedad de juramento que en vigencia del Acuerdo Marco de Precios LP-AMP – 104 – 2016, Colombia Compra no recibió por parte de las Entidades compradoras, queja alguna sobre el servicio y/o asesoría de un intermediario de seguros registrado como proveedor dentro del citado Acuerdo” (...)

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2023** en el Capítulo I, DE LOS ASPECTOS GENERALES, numeral 1.7 QUIENES PUEDE PARTICIPAR, el cual quedará así:

1.7 QUIENES PUEDE PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural, que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica y del proponente plural debe ser igual o superior al término de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Se exceptúa la participación de agentes o agencias, toda vez que la entidad ha establecido la necesidad de contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, evidenciando las siguientes ventajas: i. Existe vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera para los corredores de seguros, no así para los Agentes y para las Agencias. ii. Las agencias de seguros, al igual que los agentes, dependen jurídicamente de las aseguradoras a las que estén vinculadas, no teniendo propiamente independencia, o autonomía diferente a los corredores de seguros que sí son empresas independientes y con un régimen de responsabilidades y controles muy definido y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. iii. Los corredores de seguros operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros. Son intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable a las aseguradoras. iv. Los corredores de seguros cuentan con una estructura y capacidad organizacional y financiera con la cual no cuenta ni la agencia ni el agente, como quiera que éste último puede, incluso, ser persona natural. v. Finalmente, las claves de las agencias y los agentes está limitada a las aseguradoras con la cual estén vinculados; en cambio, el corredor de seguros no tiene límite de claves como quiera que es independiente de las aseguradoras.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2023 en el Numeral 5 GARANTIAS, el cual quedará así:

El Proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor de La Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	10%	<u>Del valor estimado programa de seguros</u> (presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad el cual será de \$1.042.185.253)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 30 meses más, contados desde la firma del contrato.
Calidad del servicio	30%	<u>Del valor estimado programa de seguros</u> (presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad el cual será de \$1.042.185.253)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados desde la firma del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	<u>Del valor estimado programa de seguros</u> (presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad el cual será de \$1.042.185.253)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados desde la firma del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2023 en el Numeral 4.1.3.2 DOCUMENTOS TECNICOS, Personal Mínimo requerido, el cual quedará así:

El proponente debe ofertar el personal mínimo requerido para este proceso para efectos de cumplir los requisitos habilitantes referentes a la experiencia y formación académica mínima exigida.

En el siguiente cuadro se detalla el equipo mínimo de trabajo habilitante que se debe ofrecer en la propuesta, cuyas hojas de vida y correspondientes soportes deberán anexarse para su respectiva verificación. Dicho equipo de trabajo no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo puesta en conocimiento al supervisor delegado por la entidad.

El personal ofrecido como equipo de trabajo mínimo NO PODRÁ OSTENTAR LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Cargo	Cant	Perfil	Experiencia relacionada	Dedicación
Director	1	Profesional con título de pregrado en programas de cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento que se relacionan a continuación: «administración» o derecho y afines» o «economía», o «contaduría pública». Título de postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros, responsabilidad y seguros, alta dirección en seguros, Derecho Comercial, Derecho Financiero, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, o programas académicos de postgrado en los núcleos de conocimiento de «administración» o «economía» de conformidad con el SNIES.	Experiencia profesional relacionada de mínimo 5 años en la Dirección de contratos de corretaje de seguros o coordinación en la intermediación en el programa de seguros.	Disponibilidad para cuando la ANM lo requiera
Profesional jurídico en seguros	1	Título de pregrado en disciplina académica núcleo básico del conocimiento: «Derecho y afines». Título de postgrado en cualquiera de los siguientes programas: en Seguros, seguros y seguridad social, derecho de seguros, o gerencia de riesgos y seguros, en administración de riesgos y seguros, responsabilidad y seguros, responsabilidad civil y seguros, gerencia de riesgos., alta dirección en seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, derecho administrativo, derecho comercial.	Experiencia profesional relacionada de tres (3) años en seguros, riesgos o administración del riesgo.	Dedicación de 30%
Ejecutivo de cuenta	1	Mínimo título de técnico o tecnólogo en programas del núcleo básico del conocimiento de «administración», «contaduría pública», «economía». Así como programas de mínimo título de técnico o tecnólogo en «seguros», «administración integral de seguros», «gestión integral de seguros», «administración de seguros», «administración de riesgos y seguros», «gestión de seguros», «gestión integral del riesgo en seguros». «contaduría pública», «economía».	Experiencia profesional relacionada en el ramo de seguros superior a cinco (05) años	Dedicación 50%

NOTA 1: En el evento en que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con las calidades mínimas señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE" y por consiguiente no podrá ser ponderada.

NOTA 2: El PROPONENTE deberá acompañar a su propuesta el **ANEXO FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)**, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, copia del documento de identificación, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales, deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II). Se requiere, adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente para efectos de la evaluación por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFÍQUESE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2023** en el Numeral 4.2.1 EVALUACIÓN, Literal C (PROFESIONAL ADICIONAL (20.5 PUNTOS)) , el cual quedará así:

C. PROFESIONAL ADICIONAL (20,5 puntos)

Se asignará el puntaje al oferente que ofrezca un profesional con disponibilidad del 100% durante el tiempo de la ejecución del contrato, en el momento que sea requerido por la entidad.

El perfil a acreditar será el siguiente:

Título Profesional en cualquiera de los programas:	Economía, administración, contaduría, derecho
Título de Postgrado	Título en cualquiera de los siguientes programas: gerencia de riesgos y seguros, gerencia de riesgos, administración de riesgos y seguros, administración de riesgos, prevención de riesgos profesionales en la empresa, gestión integral del riesgo, gerencia y control de riesgos, gerencia de riesgos y seguros, Seguros, Derecho de seguros, Seguros y seguridad social, responsabilidad civil, responsabilidad civil y seguros, gerencia de riesgos y seguros.
Experiencia profesional relacionada	<u>Experiencia profesional relacionada mínima de cuatro (4) años en evaluación o control de riesgos, lo cual, puede ser con compañías de seguros, intermediarios de seguros o corredores de seguros, es decir, en el sector asegurador.</u>
Dedicación mínima requerida	100% cuando sea requerida por la ANM.

Nota 1: La experiencia profesional relacionada del perfil de riesgos deberá observar los mismos requisitos de la experiencia mínima habilitante en cuanto a las reglas para su acreditación.

Nota 2: Deberá diligenciarse el **ANEXO - CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** para este perfil.

Nota 3: Deberá diligenciar el ANEXO – PROFESIONAL ADICIONAL

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFÍQUESE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2023** en el Numeral 2.7.1.2 Obligaciones específicas, respecto del cual se adiciona una obligación así:

43. *“Prestar asesoría técnica en seguros respecto de los procesos de incumplimiento contractuales que adelanta la ANM”*

ARTÍCULO OCTAVO: Los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna y continúan vigentes y válidos.
